



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00465-00
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT # 860003020-1
DEMANDADO:	GUILLERMO DE JESUS OSORIO HENAO C.C. # 9992599

En vista de que la presente demanda ejecutiva fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – Librar orden de pago a favor de BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en contra de GUILLERMO DE JESUS OSORIO HENAO, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$9.969.315), por concepto de capital de las obligaciones contenidas en el Pagaré # 9405000513468 adosado a la demanda.

- 1.1. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, equivalente a la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$729.300) desde el día 31 de agosto de 2017 al 1 de agosto de 2023.
- 1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 2 de agosto de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) CAPITAL: Por la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$22.222.216), por concepto de capital de las obligaciones contenidas en el Pagaré # 00139389600316643 adosado a la demanda.

- 2.1. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, equivalente a la suma de UN MILLON

QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.531.519) desde el día 6 de mayo de 2020 al 24 de abril del 2020.

2.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (2), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 25 de abril de 2020, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

3) CAPITAL: Por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE (\$51.809.626.), por concepto de capital de las obligaciones contenidas en el Pagaré # 9389600314168 adosado a la demanda.

3.1. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, equivalente a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.428.536) desde el día 26 de febrero de 2020 al 26 de febrero del 2023.

3.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (3), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 27 de febrero del 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

4) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. – Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. – Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. – Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica al Doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

CG

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d3ab0ea3f8a1a435b5dbc38ff0d3d844b7fd49ec37df9dd51ff3cb2cafeda6**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>